



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019, POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 18:05 horas del día 13 de Febrero de 2019, se reúne, en los locales de la Mancomunidad de l'Horta Sud, la Junta de Gobierno Local. al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Preside la sesión, el Presidente D. Carlos Fernández Bielsa, asistido de la Secretaria-Interventora D^a Ana Carmen González Grau, asisten las personas que, a continuación se relacionan:

Asistentes:

Ayto. Benetusser	PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)
Ayto. Aldaia	PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)
Ayto. Alcásser	PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)
Ayto. Albal	PSOE	D. Ramón Mari Vila (Alcalde)

No asisten y excusan:

Ayto. Alaquás	PSOE	D ^a . Elvira García Campos (Alcaldesa)
Ayto. Massanassa	PP	D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Vocal 2º)
Ayto. Paiporta	COMPROMIS	D ^a Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)

Comprobada la existencia del quórum preceptivo exigido en los Estatutos, para la celebración de la sesión, queda constituida la sesión.

A continuación se procede al estudio y deliberación sobre los puntos incluidos en el orden del día.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente abierto este punto solicita el reconocimiento previo del carácter urgente de la presente sesión, fundada en la necesidad inaplazable de adjudicar varios expedientes de contratación, así como la aprobación de otros para iniciar el procedimiento de licitación y las bases de los premios emprendedores.

Visto lo previsto por el art. 79 párrafo 2º del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente procede a someter a votación del Pleno el carácter urgente de la presente sesión.

Prevía deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes,
ACUERDA:

UNICO.- Ratificar el carácter urgente de la presente sesión extraordinaria.



2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (5-2-2019).

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2019.

3.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD.

Vista la necesidad de formar una Bolsa de Trabajo para funcionarios interinos de programas de promotora de igualdad.

Considerando que el art. 8.j) de los Estatutos de la Mancomunidad, atribuye al Pleno la aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.

Vista la delegación de competencias otorgada por el Pleno en sesión de fecha 4 de Noviembre de 2015, en referencia al art. 8.j) de los estatutos, a la Junta de Gobierno Local

Examinadas las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de promotora de igualdad mediante el sistema de concurso-oposición, que transcritas literalmente dicen:

BASES ESPECIFICAS RECTORAS DEL PROCESO SELECTIVO QUE HA DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de esta convocatoria formar una bolsa de trabajo para la provisión de puestos de trabajo de promotor/a de igualdad mediante el sistema de concurso oposición, en base a la subvención que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha puesto en marcha.

La presente bolsa estará a disposición de los 20 municipios que integran la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud, pudiendo hacer uso de la misma previa formalización del correspondiente convenio de colaboración.

2. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que aspiran a participar en esta bolsa de trabajo objeto de la convocatoria, tendrían que reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española o de cualquier Estado de la Comunidad Europea o estar incluido en alguno de los supuestos regulados en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizó el plazo de admisión de instancias, del título de **Grado Superior de FP de Promoción de la Igualdad de Género**.
- d) Conocimientos de valenciano de grado elemental (A2) siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escalera de funcionario, o para ejercer funciones similares a las cuales ocupaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de tener nacionalidad de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

3. SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso público se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Mancomunidad, situado en calle Cervantes, 19 de Torrent, o mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 5 de noviembre, acompañadas de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Relación de méritos que se aportan para la baremación, acompañados de la documentación acreditativa de los mismos.
- Resguardo del ingreso bancario a la entidad CAIXA POPULAR, a la cuenta de la Mancomunidad, nº: ES45 3159 0013 9121 5255 2127 efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen que de acuerdo con la ordenanza en vigor son 40€, se tendrá que hacer constar la convocatoria al hecho que corresponde el ingreso y el nombre de la persona aspirando. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quien no sea admitido al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte al mismo.

Según el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realizó el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con el establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de integración social de los minusválidos, las personas con discapacidad admitidas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, lo tendrán que hacer constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempos y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 de la TREBEP (Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), se adoptarán para las personas con la condición legal de persona discapacitada que lo solicitan, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustamientos razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado este proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación, en la página web, así como un extracto de las mismas en el BOP. Las demás actuaciones que deriven del proceso selectivo tales como designación del tribunal, fecha de examen, listas provisionales y definitivas y calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la web.

Plazo de presentación de instancias será de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobado el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y que se publicará en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web.

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de alegación y/o reclamación en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas.

Si se presenta escrito de alegación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva, que se publicará en los mismos lugares indicados para la lista provisional.



En el supuesto de que no se presente escrito de alegación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y en supuesto de producirse, posibilitar la alegación en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobarán, de forma que, no solamente que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

Si en algún momento del proceso selectivo llegará a tener conocimiento el tribunal que alguien de los o de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado o interesada, se propondrá su exclusión al presidente de la Mancomunidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

La orden de intervención de las personas aspirantes en aquellas ocasiones que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante que inicie su primer apellido por la letra «Ñ», de acuerdo con la **Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 94, 20-4-2017)**.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección estará constituido por los siguientes miembros, cumpliendo todos ellos el establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos en el hecho que tiene que ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la administración local, en cuanto a poseer titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo:

Presidencia

Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Secretaría

Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Vocales (Tres):

Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiendo en la misma área de conocimientos.

Junto con las personas titulares tendrán que designarse sus suplentes. Se podrán designar asesores en el supuesto de que fuera necesario.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso la Presidencia y la Secretaría.

Las y los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrán que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 5 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será mediante concurso oposición y consistirá en:

A) FASE DE OPOSICIÓN. (Hasta 20 puntos)

Ejercicio teórico-práctico: Obligatorio y eliminatorio.



Consistirá a desarrollar una prueba teórico-práctica, determinada por el Tribunal y relacionada con el temario y las funciones del puesto a desarrollar. La duración del ejercicio será fijada por el tribunal antes del inicio de la prueba.

B) FASE DE CONCURSO (hasta 16 puntos)

Experiencia (máximo 10 puntos):

a.1.) Experiencia laboral en la administración pública

Se valorará en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría, mediante contrato de trabajo o nombramiento de funcionario de carrera o interino debidamente acreditado en la forma expuesta. Este apartado se valorará a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

Acreditación: contrato de trabajo o nombramiento acompañado de certificación emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados y categoría profesional.

a.2) Experiencia laboral en la empresa privada

Se valorará en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría, mediante contrato de trabajo o Certificado de la Empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este apartado se valorará a razón de 0'05 puntos por mes trabajado.

Acreditación: contrato de trabajo o nombramiento acompañado de certificación emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados y categoría profesional.

Acreditación en el supuesto de autónomos: Tendrá que aportarse los documentos acreditativos de alta y baja en lo RETA, así como el certificado de periodos y epígrafe de la actividad de alta emitido por el organismo competente.

Acreditación otras actividades alegadas: Se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad que se trate. Queda a criterio del Tribunal la aceptación o no de estas actividades, en función de su relación con el contenido funcional de la convocatoria.

b) Formación (máximo 4 puntos)

Se valorará la realización de cursos de formación relacionados con la convocatoria que sean oficiales, del IVAP, colegios profesionales u homologados, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 200 horas o más: 2 puntos
- De 100 a 199 horas: 1 punto
- De 75 a 99 horas: 0'75 puntos
- De 50 a 74 horas: 0'50 puntos
- De 25 a 49 horas: 0'25 puntos
- De 15 a 24 horas: 0'10 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

c) Valenciano (máximo 2 puntos)

Serán valorados de acuerdo con los títulos establecidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, a razón de la siguiente escala. Estos títulos no serán acumulativos, sólo se valorará el de mayor nivel:

A2: exigido	
B1	0'50
B2	0'75
C1	1'00
C2 o superior:	2'00

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por la citada entidad. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

7. CALIFICACIONES FINALES

La calificación final definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.



En caso de empate de puntuación de las personas aspirantes aprobadas, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el concurso.

8. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Una vez determinadas las calificaciones, el Órgano Técnico de Selección mediante anuncio, publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la lista con la calificación final, concediéndolos un plazo de diez días para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación a esta calificación.

9. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, se hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación que forman parte de la bolsa de trabajo.

10. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Para la contratación de personal en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por los aspirantes en el proceso selectivo.

En caso de ser llamado y renunciar, se pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Los aspirantes incluidos en la bolsa no tendrán más derecho que la preferencia en el llamamiento a los que les suceden en la lista en el momento en que la mancomunidad haya de acudir por alguna causa legal a la bolsa objeto de convocatoria.

Finalizada la vigencia del nombramiento, la mancomunidad podrá efectuar nuevo nombramiento en favor del mismo aspirante o bien acudir al siguiente de la lista, condición ésta que aceptan expresamente los aspirantes con ocasión de presentación de las instancias.

La bolsa tendrá vigencia indefinida en tanto no se constituya una nueva bolsa.

Los ayuntamientos de la Mancomunidad adheridos a esta bolsa harán uso de ella cuando así lo consideren y en los mismos términos de funcionamiento que se especifican en estas bases, el llamamiento de la lista en vigor será por riguroso orden de solicitud de uso por parte de cada entidad.

11. NORMATIVA Y RECURSOS

1. La convocatoria se regirá, en aquello no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Empleo Público contenida al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por los artículos que mantienen su vigencia del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; por los artículos que mantienen su vigencia de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública en vigor y que no se oponga al establecido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; y otras normas que resultan de aplicación.

2. Contra las presentes bases y la convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos la vía administrativa, podrán interponerse por las personas interesadas legitimadas:

- A. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer este recurso será de un mes, explicado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, explicado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- B. Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:
 - De dos meses, explicados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.



- De dos meses, explicados desde el día que se notificó la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, explicados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por las personas interesadas el recurso de altura en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el Órgano Técnico de Selección.

4. Si tuviera entrada "alegación sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 10 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada fase, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio del establecido en esta Base 12 en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de instancias solicitante tomar parte en la convocatoria constituye sumisión expresa de las personas aspirantes a las presentes bases reguladoras, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

6. El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

ANEXO I

TEMARIO

1. El municipio. La organización municipal. Las mancomunidades. El estatuto de la Mancomunitat de l'Horta Sud.
2. El personal al servicio de las entidades locales. El acceso a la función pública
3. Sistema sexo-género: Construcción del sistema sexo-género y su incidencia en la construcción de la identidad personal y la organización social.
4. Estrategias para la igualdad de mujeres y hombres: La acción positiva y el mainstreaming de género.
5. El principio de igualdad y el derecho fundamental a no sufrir discriminación por razón de sexo. Tipos de discriminación: directa e indirecta.
6. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
8. El papel de los Ayuntamientos en la promoción de la igualdad de las mujeres.
9. Planes de Igualdad: concepto, objetivos y acciones.
10. El acceso y participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.
11. La familia y los nuevos modelos familiares.
12. Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional
13. Diversidad: Concepto y problemática de la discriminación múltiple.

Visto el informe emitido por la secretaria-Interventora de la Mancomunidad, de fecha 5 de febrero de 2019

Prevía deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes,
ACUERDA:



PRIMERO. - Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una promotora igualdad, mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Mancomunitat para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO. - Publicar las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, un extracto de las mismas en el BOP de Valencia, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en la página Web de la Mancomunidad y difundirlas a través de las Agencias de Desarrollo Local de la Comarca de l'Horta Sud.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos. »

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y COPIA (MODALIDAD RENTING) Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS (PAGO POR COPIA)” PARA LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD

“Visto y analizado el expediente de contratación del **“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y COPIA (MODALIDAD RENTING) Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS (PAGO POR COPIA)”** PARA LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD, tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación reducida.

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de 5.376 euros más el 21% de IVA, (1.128), lo que supone un total de 6.504,96 euros y con un plazo de ejecución de 48 meses disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Nº	Nº R.E.	Fecha	Nombre	Poblacion
1	23	21-1-2019	SAT INFORLINGUA, S.L.	PICASSENT (Valencia)
2	26	21-1-2019	OFFICEXPRESS IBERIA, S.L.	GETAFE (Madrid)
3	31 (1)	23-1-2019	SERVICIOS MICROINFORMATICOS, S.A. (SEMIC).	LLEIDA

Dada cuenta del resultado del Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 8 de Febrero de 2019, donde se acuerda proponer la adjudicación del suministro y mantenimiento a la mercantil SAT INFORLINGUA, S.L., por ser la oferta, en conjunto, más ventajosa y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Clasificar a las empresas licitadoras admitidas al proceso en el siguiente orden decreciente:

Nombre	Renting	Mantenimiento	Precio (sin IVA)
SAT INFORLINGUA, S.L.	780,00	2.700,00	3.480,00
OFFICEXPRESS IBERIA, S.L.	2.676,00	1.800,00	4.476,00
SERVICIOS MICROINFORMATICOS, S.A. (SEMIC).	2.398,68	2.308,50	4.707,18



TERCERO.- Adjudicar el contrato de **“SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y COPIA (MODALIDAD RENTING) Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS (PAGO POR COPIA)”** mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, a la empresa SAT INFORLINGUA, S.L., CIF nº B97150981, y por importe anual de 3.480 euros, e IVA del 21% (730,80), siendo el total de 4.210,80 euros, en los términos contenidos en su oferta.

CUARTO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización,

QUINTO.- Para garantizar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda designado RESPONSABLE de la ejecución y por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo, a D. Jose Antonio Guarner Monzó, Técnico Informático de la Mancomunidad.

SEXTO.- Publicar la formalización correspondiente al presente contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de LCSP.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa propuesta y al resto de licitadores, al Departamento de Contratación y Secretaría, así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.

5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y BUZONEO, DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO QUE GESTIONA LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD.

“Visto y analizado el expediente de contratación del **SERVICIO de “IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y BUZONEO, DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO QUE GESTIONA LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD.**

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de enero de 2019, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación anual de 8.745,36 euros más el 21% de IVA, (1.836,53), lo que supone un total de 10.581,89 euros y con un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos más, uno más uno y disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.



Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Nº	Nº R.E.	Fecha	Nombre	Poblacion
1	27	23-1-2019	SERVIFORM.	ALBUIXECH
2	29	23-1-2019	LOGINLE, S.L.	RIBARROJA DEL TURIA
3	31	23-1-2019	CONSORCIO MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	MALAGA

Dada cuenta del resultado del Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 11 de Febrero de 2019, donde se acuerda proponer la adjudicación del servicio a la mercantil CONSORCIO MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L., por ser la oferta, en conjunto, más ventajosa y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

Previo deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Clasificar a las empresas licitadoras admitidas al proceso en el siguiente orden decreciente:

Nombre	Precio (sin IVA)
CONSORCIO MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	6.230,70
LOGINLE, S.L.	7.618,80
SERVIFORM, S.A.	8.235,00

TERCERO.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO de "IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y BUZONEO, DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO QUE GESTIONA LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD** a favor de la empresa CONSORCIO MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L., CIF nº B92621762y por importe anual de 6.230,70 euros, e IVA del 21% (1.308,45), siendo el total de 7.539,15 euros, en los términos contenidos en su oferta.

➤ **Impresión de notificaciones en autosobre**

- Precio por unidad	IMPORTE
	0,065 €
Precios unitarios 0,065 x 70.000 unidades.	
TOTAL IMPRESIÓN NOTIFICACIONES (autosobre):	4.550,00 €

➤ **Impresión de notificaciones en sobre americano**

- Precio por unidad	IMPORTE
	0.070 €
Precios unitarios 0,070 x 12.000 unidades.	
TOTAL IMPRESIÓN NOTIFICACIONES (sobre americano):	840,00 €

Impresión de buzoneo

- Precio por unidad	IMPORTE
	0,060 €
Precios unitarios 0,060 x 14.000 unidades.	
TOTAL IMPRESIÓN DE BUZONEO:	840,00 €

PRECIO TOTAL CONTRATO (suma de los tres conceptos sin IVA) 6.230,00 €

PRECIO TOTAL CONTRATO (suma de los tres conceptos con IVA) 7.538,30 €



CUARTO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización,

QUINTO.- Para garantizar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda designado RESPONSABLE de la ejecución y por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo, a D^a Manuela Fernández Gil, Responsable del servicio de Gestión de Multas de la Mancomunidad.

SEXTO.- Publicar la formalización correspondiente al presente contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de LCSP.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa propuesta y al resto de licitadores, al Departamento de Contratación y Secretaría, así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.

6.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A DIVERSAS ENTIDADES.

De conformidad con la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, LGS, en su artículo 22,

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario

Habiéndose aprobado el presupuesto de la mancomunidad en sesión plenaria de fecha 3 de enero de 2019 en el que constan las subvenciones nominativas para 2019.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**



PRIMERO. - Aprobar la concesión de las subvenciones nominativas que se detallan en el anexo del presupuesto de 2019, cuyo detalle es el siguiente:

ENTIDAD BENEFICIARIA	AGRUPACIÓ MUSICAL ELS MAJORS L'HORTA SUD
C.I.F.	G 97207419
IMPORTE	5.500,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	9241 48002
CONCEPTO:	Presupuesto de actividades aprobadas para 2019 desde el 01 de noviembre 2018 hasta 31 de octubre 2019.

ENTIDAD BENEFICIARIA	INSTITUT D'ESTUDIS COMARCALS DE L'HORTA SUD (IDECO)
C.I.F.	G 46225793
IMPORTE	5.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	9241 48003
CONCEPTO:	Publicación del libro "El Grup Femení de la residència d'estudiants de Madrid en temps de guerra"

ENTIDAD BENEFICIARIA	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE PERSONAS SORDAS
C.I.F.	G 46122313
IMPORTE	1.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	9241 48004
CONCEPTO:	Atención a diversidad funcional 2019

ENTIDAD BENEFICIARIA	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE TORRENT Y COMARCA (ARTIC)
C.I.F.	G 46156279
IMPORTE	1.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	9241 48005
CONCEPTO:	Salario de la integradora social del taller 2019.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FLORIDA CENTRE DE FORMACIÓ, S. COOP.V.
C.I.F.	F 46278669
IMPORTE	7.500,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	9241 48006
CONCEPTO:	Edición del certamen literario "La Rosa de Paper" y Agendas para el alumnado en 2019

ENTIDAD BENEFICIARIA	FUNDACIÓN HORTA SUD
C.I.F.	G 46214490
IMPORTE	7.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	9241 48007
CONCEPTO:	Actividades comprendidas en el programa de la Fundación para 2019

ENTIDAD BENEFICIARIA	COORDINADORA PEL VALENCIÀ HORTA SUD, (GUAIX)
C.I.F.	V96810775
IMPORTE	5.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	9241 48008
CONCEPTO:	Trobada de Escoles en Valencià 2019



ENTIDAD BENEFICIARIA	FEDERACIÓ DE PILOTA VALENCIANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C.I.F.	G46374351
IMPORTE	2.800,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	9241 48009
CONCEPTO:	Jornada de pilota valenciana de la Mancomunitat de l'Horta Sud en 2019

SEGUNDO. - Será requisito previo para hacer efectiva la condición de beneficiario la presentación de la solicitud junto con la memoria técnica y económica de las actividades objeto de la subvención, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, y la declaración de que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras no supera el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 19 de la LGS.

TERCERO. - Se trata de subvenciones nominativas postpagables que no admiten pagos anticipados ni fraccionados.

CUARTO. - La justificación deberá presentarse en tiempo y forma en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, artículo 30 de la LGS, y, en cualquier caso, siempre con anterioridad a 31 de octubre de 2019.

QUINTO. - La justificación de las subvenciones deberá comprender la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No serán gastos subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.
- Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención recibida y de la financiación por parte de la Mancomunidad del programa, actividad y/o objeto de la ayuda.

SEXTO. - La efectividad del presente acuerdo quedará condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto de la Mancomunidad publicado en el BOP nº 12, de 17 de enero de 2019.

SÉPTIMO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre»

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA PARA LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD.

Mediante Providencia de Presidencia de fecha 12 de Febrero de 2018 se incoa expediente para la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA MANCOMUNIDAD.

El **Presupuesto Base de Licitación** anual asciende a **21.600 €** (IVA excluido), más el **IVA al 21%** por importe de **4.536 €**, siendo el total de **26.136 €**.



El **Valor estimado del contrato**, por los **TRES (3) AÑOS** de duración (incluidas las prórrogas), asciende a **64.800,00 €** (IVA excluido), el **IVA al 21%** por importe de **13.608,00 €**, siendo el valor total estimado del contrato de **78.408,00 €**.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas redactados, así como el Informe favorable a los mismos, sobre legislación y procedimiento aplicable a la contratación, emitido por la Secretaría General en fecha 12 de Febrero de 2019.

Vista la existencia de crédito suficiente para su ejecución, en el presupuesto de 2019,

Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Presidente de esta Mancomunidad mediante Resolución nº 370/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Órgano de Contratación competente

Prevía deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA MANCOMUNIDAD**", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto y varios criterios de adjudicación, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que haga la proposición, en conjunto, más ventajosa.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, en la parte proporcional, con cargo al vigente presupuesto.

La financiación de las obligaciones derivadas del presente contrato, en la parte que corresponde a los ejercicios siguientes, quedara sometido a la condición suspensiva de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en los ejercicios económicos respectivos.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios correspondientes (Intervención de Fondos y Unidad de Contratación). »

8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN ESPACIOS PUBLICOS PARA LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD.

Visto el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOSALUDABLES

El Presupuesto máximo de licitación es de: **152.134,34 € (IVA excluido)** siendo el IVA al 21% por importe de 31.948,22 €, ascendiendo la cantidad total de **184.082,56 €, IVA incluido**.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas redactados, así como el Informe favorable a los mismos, sobre legislación y procedimiento aplicable a la contratación, emitido por la Secretaría General en fecha 12 de Febrero de 2019.

Vista la existencia de crédito suficiente para su ejecución, en el presupuesto de 2019,

Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Presidente de esta Mancomunidad mediante Resolución nº 370/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015



En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Órgano de Contratación competente

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOSALUDABLES**”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto y un único criterio de adjudicación, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que haga la proposición, en conjunto, más ventajosa.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, en la parte proporcional, con cargo al vigente presupuesto.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios correspondientes (Intervención de Fondos y Unidad de Contratación). »

9.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS EMPRENDEDORES

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases reguladoras de los “PREMIS JOVES PUNTERS DE L’HORTA SUD”.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora, de fecha 12 de Febrero de 2019

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de los premios “PREMIS JOVES PUNTERS DE L’HORTA SUD”, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“BASES DEL CONCURSO “PREMIS JOVES PUNTERS DE L’HORTA SUD”.

PRIMERO. OBJETO DE LOS PREMIOS. Los premios Jóvenes Emprendedores 2019 se ubican dentro de las acciones llevadas a cabo desde la Mancomunidad, con la finalidad de reconocer la labor de las personas jóvenes emprendedoras vinculadas a la Comarca Horta Sud que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales. La convocatoria de los premios tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad de la comarca de Horta Sud; impulsar la economía cooperativa y social; favorecer el reconocimiento social de los emprendedores; fomentar una imagen positiva del empresariado como generador de riqueza y empleo; fomentar la innovación como estrategia competitiva de la empresa, así como la creación de empresas y servicios relacionados con el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre; premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en marcha un nuevo negocio; y facilitar soporte y respaldo a las personas emprendedoras que han iniciado su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía de la comarca de Horta Sud.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.



Los premios previstos en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 2418-227.06 con un importe de 7.314,50 € y partida 2417-480.00, con un importe de 5.684,50€ aprobada en los Presupuestos para el ejercicio 2019.

TERCERO. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en este concurso las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de las personas físicas (empresario individual y emprendedor de responsabilidad limitada):

- Estar empadronadas en alguno de los municipios que conforman la Mancomunitat de l'Horta Sud.
- Tener un máximo de 35 años a la fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso.

En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro:

- Tener sede social/domicilio tributario en alguno de municipios que conforman la Mancomunitat de l'Horta Sud.
- Que, al menos, la mitad de las personas que la constituyen tengan un máximo de 35 años a la fecha (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso), y ser éstas las que estén en posesión al menos del 51% del capital social de la empresa. Quedan excluidas del derecho a presentación de candidaturas toda entidad de carácter público, privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. – REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

Podrán presentarse proyectos, entendidos estos como empresas que estén legalmente constituidas entre el 01/01/2017 y el 31/12/2018. Los proyectos podrán versar sobre actividades y servicios relacionados con el sector turístico, comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de la edificación, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre. Se entenderá que el proyecto está legalmente constituido:

- En caso de persona jurídica, cuando se presente la inscripción en el registro público correspondiente (registro mercantil, registro de sociedades cooperativas...), el alta de hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social
- En el caso de persona física (empresario individual), cuando se presente el alta en hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- En el caso de persona física (Emprendedor de Responsabilidad Limitada), además de los requisitos del punto anterior, será necesario inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de empresario de responsabilidad limitada.

QUINTO. – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los emprendedores que deseen concursar deberán presentar la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Instancia dirigida al presidente de la Mancomunidad
- Identificación del promotor del proyecto aportando fotocopia del D.N.I. (en vigor)
- Documentación que acredite el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (AEAT).
- Documentación que acredite en alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a Hacienda, Seguridad Social y la mancomunidad.



- En su caso, Inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad de la condición de Empresario de Responsabilidad Limitada.
- Plan de empresa (máximo 12 folios numerados) en el que conste expresamente la definición y objeto del proyecto, así como el funcionamiento de la empresa o negocio, aspectos comerciales y económico-financieros. Asimismo, deberá contener un apartado referido a cada uno de los criterios objeto de valoración, establecidos en la base séptima que establece los criterios de valoración de los proyectos empresariales que concurren al presente concurso. Este documento, al que se acompañará los datos curriculares del promotor/es, deberá estar debidamente fechado y firmado.

En el caso de personas jurídicas:

- Instancia dirigida al presidente Mancomunidad.
- Fotocopia del D.N.I./Pasaporte (en vigor) del representante legal y de todas las personas que formen parte de la persona jurídica que presenta el proyecto.
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la persona jurídica, con sello de inscripción en Registros Públicos (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas, etc.)
- Documentación que acredite la fecha de inicio de la actividad.
- Documentación que acredite tener sede social/domicilio tributario en la Comarca Horta Sud.
- Declaración Responsable suscrita por el representante legal de la persona jurídica sobre cumplimiento del requisito referente a que, como mínimo, el 51% del capital de la entidad representada es propiedad de miembros que cumplan el requisito de edad máxima de 35 años a fecha de 29 de octubre de 2018, establecido en la Base Segunda de la convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a Hacienda, Seguridad Social y Mancomunidad Horta Sud.
- Plan de empresa (máximo 12 folios numerados) en el que conste expresamente la definición y objeto del proyecto, así como el funcionamiento de la empresa, aspectos comerciales y económico-financieros. Asimismo, deberá contener un apartado referido a cada uno de los criterios objeto de valoración, establecidos en la base séptima que establece los criterios de valoración de los proyectos empresariales que concurren al presente concurso. Este documento, que incluirá los datos curriculares del promotor/es, deberá estar debidamente fechado y firmado por el representante legal de la empresa.

SEXTO. – LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Lugar de presentación.

Se deberán presentar las instancias con la documentación correspondiente por alguno de los siguientes medios:

- bien, a través del Registro General de la Mancomunidad, sito en la Calle Cervantes 19, Torrent (Valencia).
- bien, utilizando cualquiera de los medios de presentación y envío previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberá necesariamente remitirse fax (961564985) o correo electrónico (mancomunidad@mancohortsud.es) antes de las 14:30 horas del día 11 de marzo de 2019, fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, con el título **“PREMIS JOVES PUNTERS DE L'HORTA SUD”**, indicando el nombre del proyecto empresarial que opta al premio y el medio utilizado para presentar la solicitud, así como fecha y hora de su presentación.

Plazo de presentación.

El Plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y bases extractadas en el BOP. Asimismo, se publicarán las bases completas por medio del tablón de



anuncios de la Mancomunidad, la página web de la Mancomunidad y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación finalizará el día 11 de marzo de 2019 a las 14:30 horas.

SÉPTIMO. – CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación del premio la Comisión Evaluadora valorará los proyectos de empresa hasta un máximo de 40 puntos en base a los siguientes criterios:

a) Viabilidad económica y técnica del proyecto, novedad y originalidad. Si el plan de empresa está elaborado con datos suficientemente documentados respecto de la actividad y de su entorno, hasta un máximo de 12 puntos.

b) Creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, acreditado mediante los correspondientes contratos de trabajo y su comunicación a la correspondiente oficina pública de empleo, alta en Seguridad Social de las personas trabajadoras e Informe de datos para la cotización.

b.1. Por cada persona desempleada contratada por la empresa: 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

b.2 Se adicionarán 3 puntos si más de la mitad de las personas desempleadas contratadas por la empresa son mujeres.

c) Respeto del medio ambiente. Si la empresa presenta un plan de ahorro energético o similar o un proyecto sobre la puesta en valor: 4 puntos.

d) Colectivos a que pertenezcan, hasta un máximo de 5 puntos.

d.1. Si la empresa está constituida por persona con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y acreditado por el correspondiente certificado de minusvalía: 3 puntos

d.2. Si la empresa está constituida por persona en situación de riesgo de exclusión social, acreditado a través de informe de los servicios sociales públicos: 5 puntos

d.3. Si la empresa está constituida por mujer, acreditado por el correspondiente D.N.I.: 2 puntos

d.4. Si la empresa está constituida por persona en situación de paro de larga duración (durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses), acreditado por el correspondiente certificado del Servef (actual LABORA): 5 puntos. *Tratándose de una sociedad, al menos la mitad de los socios habrán de reunir la condición de discapacidad, riesgo de exclusión social, parado de larga duración y/o condición de mujer para ser baremado el proyecto en este apartado d).

e) Si el proyecto del emprendedor constituye su primer empleo, acreditado con el correspondiente informe de vida laboral: 2 puntos.

f) Empresas comprometidas con la seguridad, salud e igualdad de género de sus trabajadores/as, acreditado con la aportación del correspondiente plan de igualdad y/o seguridad y salud: 2 puntos.

g) Por impulso de la economía cooperativa y social, acreditado mediante la correspondiente escritura de constitución de la persona jurídica, hasta un máximo de 4 puntos.

g.1. Si es cooperativa: 4 puntos.

g.2. Si es una sociedad laboral: 2 puntos.

OCTAVO. – RESOLUCIÓN.

Para la selección de los proyectos se constituirá una Comisión Evaluadora que estará compuesta: Presidente de la Mancomunidad, o en quien delegue.

Vocales:

- 1 técnico/a de la Mancomunidad.
- 1 persona representante de las asociaciones empresariales de la Comarca.
- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local de los municipios, que realizará funciones de secretario. Si alguno de los miembros de la Comisión renunciase a participar en el mismo, se



nombrarán suplentes con el objeto de cubrir el puesto vacante entre profesionales y/o técnicos especializados en áreas de promoción económica y desarrollo local, turismo, cultura, comercio, deportes...

- 1 representante del ACCO.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión Evaluadora procederá a una revisión de las mismas a fin de comprobar que dan respuesta a los requisitos de participación explicitados en estas Bases.

Las solicitudes que no se ajusten a los requisitos de participación no serán valoradas por parte de la Comisión Evaluadora. Tras la citada revisión, la Comisión Evaluadora procederá al análisis y puntuación de los proyectos, obteniendo los premios aquellos de mayor puntuación.

La Comisión Evaluadora levantará acta en la que hará un pronunciamiento expreso sobre el número de solicitudes presentadas, identificando cada una de ellas, y en su caso, la relación de aquellos proyectos que no se ajusten a los requisitos de participación exigidos en estas Bases.

Asimismo, contendrá la concesión de los premios previstos, determinando los criterios de evaluación y la puntuación obtenida por los premiados, así como, en su caso, la declaración del resultado desierto de cualquiera de los premios por considerar insuficiente la calidad de los planes de empresa presentados.

La Comisión Evaluadora se reserva la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios, si así lo estima la citada Comisión. El fallo de la Comisión Evaluadora será inapelable y determinante, y se elevará como propuesta para que el órgano competente resuelva el concurso convocado. Será órgano competente para resolver el concurso convocado la Junta de Gobierno Local de la Mancomunitat.

El fallo de la Comisión Evaluadora se hará público antes del 29 de marzo de 2019 en la página web de la Mancomunidad y, en el caso de las personas premiadas mediante notificación del acuerdo municipal de concesión de este premio.

NOVENO. – PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: Plan personalizado de visibilidad y promoción que consistirá en una campaña divulgativa en medios y redes sociales, valorado en 3.000€ o su equivalente en metálico, a elegir por la persona premiada.
- Segundo premio: Macbook, Procesador a 1,3 GHz 512 GB de almacenamiento valorado en 1.805,50€.
- Tercer premio. Ipad Pro Valorado en 879€.

Estas dotaciones estarán sujetas a las retenciones fiscales pertinentes de conformidad con la legislación vigente al efecto, siendo responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio según proceda en el impuesto al que esté sujeto. Se realizará un acto formal de entrega de los premios. Los ganadores serán informados, con suficiente antelación, de dicho acto, comprometiéndose a la participación en el mismo.

DIEZ. – DEVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE EMPRESA.

Los planes de empresa que no resulten premiados podrán ser recogidos, a partir del día siguiente a la publicación del fallo de la Comisión Evaluadora y por el plazo de un mes, en la Mancomunidad. Si finalizado el plazo de devolución, las personas autoras de los planes presentados no los retiran, se entenderán que renuncian a sus derechos sobre los mismos a favor de la Mancomunidad.

ONCE. – PUBLICIDAD.

Los premiados deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con los proyectos premiados, especificando el año de concesión.



DOCE. – ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La solicitud de participación en el concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases que regulan la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, asumir las decisiones de la Comisión Evaluadora y, en su caso, su interpretación de las Bases. Cualquier incidencia no prevista en estas Bases será resuelta por la Comisión Evaluadora.

TRECE. – NORMATIVA APLICABLE.

Los premios de este concurso se registrarán, además de lo dispuesto en las propias Bases del Concurso, por:

- Las bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunitat de l'Horta Sud de 2019. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Dar la publicidad oportuna a las siguientes bases.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para que proceda a realizar cuantos actos y gestiones sean precisos para la eficacia del presente acuerdo. »

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ni se producen ni se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:25 horas, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº
El Presidente

Doy Fe
La Secretaria-Interventora

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Fdo: Ana Carmen González Grau